



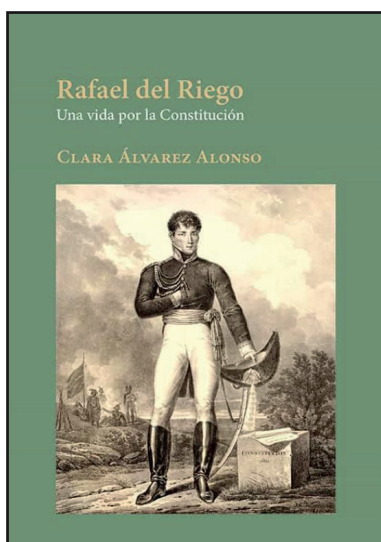
Cuadernos de Ilustración y Romanticismo

Revista Digital del Grupo de Estudios del Siglo XVIII

Universidad de Cádiz / ISSN: 2173-0687

nº 29 (2023)

Clara ÁLVAREZ ALONSO (2021), *Rafael del Riego. Una vida por la Constitución*, Madrid, Dykinson (Historia del Derecho, 103), 232 pp.



Clara Álvarez anuncia en las primeras líneas de este libro que tratará de los casos jurídicos y procedimientos judiciales que afectaron a Riego en los años del Trienio Liberal. Así pues, el objetivo no ha sido escribir la biografía del personaje, ni investigar su vida pública, sino —en palabras de la autora— «indagar las causas que llevaron a la caída de un régimen constitucional» desde una perspectiva jurídico-constitucional, focalizando la atención en la persona de Riego. Este procedimiento contribuye a explicar el fin del constitucionalismo desde una perspectiva poco utilizada por los investigadores, y permite asimismo resaltar el valor simbólico del individuo Riego, «en la medida en que aparece como protagonista involuntario [conviene reparar en este adjetivo] de episodios concretos a partir de los que se manifiesta con crudeza la confrontación, no solo acerca del modelo constitucional, sino de la propia “idea” de Constitución existente entre los liberales así llamados exaltados y los moderados» (p. 205).

La propuesta de esta historiadora del Derecho, bien conocida por sus importantes estudios sobre el Estado en el siglo XIX, resulta muy sugerente. Sabemos que el régimen implantado en España en 1820, gracias fundamentalmente a la iniciativa de Rafael del Riego y otros militares y civiles, no solo resistió durante casi cuatro años la embestida contrarrevolucionaria del

interior, en cuyo núcleo estuvieron invariablemente el rey Fernando VII y la jerarquía eclesiástica, sino que también sorteó las múltiples trabas ideadas por las potencias europeas, radicalmente contrarias a la Constitución de 1812, hasta el punto de que para derrocarlo fue precisa la invasión del ejército francés, auxiliado por las partidas realistas del interior. También sabemos de las disensiones intestinas de los liberales (extremo este abordado *in extenso* en este libro, porque es capital), de la carencia de recursos financieros del Estado, del descontento de la población — especialmente el campesinado— provocado por la política liberal de signo capitalista, de la incapacidad de las autoridades constitucionales para organizar una táctica coherente de defensa frente al invasor y de la defección de cuatro de los cinco generales en jefe del ejército constitucional, etc. Todos estos factores explican el fin del primer impulso revolucionario liberal español, pero como demuestra aquí Clara Álvarez, es preciso profundizar en algunos de ellos. Esto es lo que hace en este libro de forma magistral, adentrándose en las entrañas del funcionamiento de la política y de la justicia, con permanente referencia a Rafael del Riego.

A partir, entre otros, de los estudios de Gil Novales, Juan Francisco Fuentes y Víctor Sánchez Martín, autor este de una biografía de Riego de próxima publicación, hoy es generalmente aceptado que el militar asturiano fue considerado, a su pesar, referente de la revolución y del patriotismo constitucional («el héroe»), y actuó permanentemente en defensa del constitucionalismo. Su confianza en la Constitución de 1812 fue inquebrantable. Lo resalta Clara Álvarez en la apertura de su libro con las siguientes palabras pronunciadas por Riego en las Cortes en abril de 1823, una vez iniciada la invasión de los Cien Mil Hijos de San Luis: «Todos saben que yo no puedo vivir en España sin Constitución». Una Constitución que, a juicio de la autora, Riego concebía «garantista, con poderes independientes y responsables, donde el Ejecutivo estaba obligado a la rendición de cuentas ante el Legislativo...» (p. 183).

Esta Constitución tuvo muchos enemigos, tanto en el exterior, como en el interior. En este segundo ámbito, unos hicieron todo lo posible por derrocarla (los absolutistas, englobados durante el Trienio en la categoría de «realistas»), mientras que otros (los llamados en 1820 moderados, muchos de los cuales habían participado en su redacción) buscaron el medio de reformarla, sin excluir el recurso al apoyo exterior y, en otro plano, tampoco a su incumplimiento. Especialistas en Derecho Constitucional como Joaquín Varela Suanzes-Carpegna e Ignacio Fernández Sarasola han reflexionado sobre las dificultades en 1820 de aplicar la norma de 1812, la cual, basada en el principio de la soberanía nacional, concedía a las Cortes la primacía en la dirección de la política, limitaba considerablemente las atribuciones del monarca, aunque su figura seguía ocupando un lugar central en el Estado, y establecía una rígida división de poderes. Clara Álvarez alude con precisión y concisión a todo esto, y tomando como marco de referencia la actitud de moderados y exaltados a la hora de aplicar la Constitución, se centra en su flagrante incumplimiento durante el Trienio, especialmente por parte de los gobiernos moderados. A ello dedica el extenso capítulo 5 —ocupa casi la mitad del libro—, titulado: «Cuestiones de inconstitucionalidad e infracciones a la Constitución en los casos de Rafael del Riego». Los casos son: la abolición de su nombramiento como capitán general de Galicia (un ejemplo de mal uso del poder, aunque formalmente no fuera ilegal); su destitución como capitán general de Aragón mediante argumentos artificiosos, su participación en la contención del fallido golpe de Estado de principios de julio de 1822, y la representación de Riego a las Cortes en abril de 1823 solicitando autorización para participar en el campo de batalla en defensa del sistema constitucional.

Una vez relatados los hechos con minuciosidad (en este punto desempeñan un cometido especial las notas a pie de página, muy informativas y sugerentes, de obligada

lectura), cada uno de los casos mencionados es analizado con pericia desde un punto de vista jurídico-constitucional. El resultado es una interpretación insoslayable sobre el funcionamiento de la política en el Trienio Liberal, el cual estuvo determinado por una cuestión de fondo, que en palabras de la autora del libro fue «el conflicto por antonomasia del periodo»: el enfrentamiento entre el ejecutivo moderado que dominó el periodo y el legislativo. El ejecutivo «ignoró y menospreció sistemáticamente los requerimientos del segundo cuando afectaba a sus intereses» (p. 170), actuó muchas veces al margen de las Cortes, y en no pocas ocasiones se extralimitó; además, mostró apatía a la hora de tomar medidas contra los movimientos sediciosos anticonstitucionales.

Clara Álvarez es muy dura con el rey Fernando VII —está fuera de duda que este monarca nunca aceptó ni la Constitución de 1812, ni cualquiera otra, y que utilizó los poderes que le otorgaba esa Constitución para boicotear su aplicación—, pero lo que se resalta especialmente en este libro es la apreciación negativa de la norma de 1812 por parte de los liberales moderados, en particular Martínez de la Rosa y el gabinete presidido por él en 1822. La profesora Álvarez analiza especialmente este extremo al ocuparse de un acontecimiento capital en el Trienio, cual fue el intento de golpe de Estado de julio de ese año, sobre el cual ofrece pautas interpretativas a tener muy en cuenta a la hora de analizar el comportamiento del liberalismo moderado. El Gobierno de Martínez de la Rosa vio en esa ocasión una oportunidad para cumplir su objetivo de reformar la Constitución de acuerdo con el rey (y también con las potencias extranjeras, en especial Francia). La conspiración contra el orden constitucional —afirma sin rodeos Clara Álvarez (p. 78)— la urdió el propio Gobierno, que contó en el interior con la connivencia pasiva de muchos moderados y, en concreto, con la más activa de los integrados en la llamada Sociedad del Anillo. Como cabía esperar, cuando el 7 de julio los guardias reales golpistas intentaron ocupar Madrid por la fuerza, Riego se ofreció a defender el sistema constitucional, pero en este trance no ejerció oficialmente mando de tropa, a pesar de que fuera acusado de ello, lo cual pesará meses después, una vez iniciada la invasión francesa, para que Gobierno y Cortes, basados en argucias diversas, retrasaran aprobar su solicitud de asumir el mando de una fuerza armada. Finalmente, Riego obtuvo el permiso tan deseado por él, pero ya era muy tarde: solo a finales de julio de 1823 pudo incorporarse al campo de batalla, cuando casi toda la Península estaba dominada por los invasores, se había producido la defección de los generales en jefe del ejército del centro (conde de La Bisbal), del noroeste (Morillo) y el de reserva acantonado en Andalucía (Villacampa), y el general Ballesteros, que mandaba el cuerpo militar constitucional más nutrido —en el que debía incorporarse Riego— estaba en conversaciones con el general francés Molitor para deponer toda resistencia, decisión formalizada el 5 de agosto. En definitiva, Riego fue autorizado a mandar tropa cuando casi todo estaba perdido. La perspectiva posible, pues, era la derrota. A pesar de ello no renunció a la empresa.

Riego defendió la Constitución con la palabra (merece la pena leer con detenimiento sus alegaciones ante la justicia consignadas en este volumen) y con los hechos, y llegada la situación límite del verano de 1823, asumió el mando militar en las peores circunstancias para el sistema constitucional y para su persona, pues al igual que otros diputados y militares, podría haber permanecido en Cádiz a la espera del desenlace de la guerra, con la esperanza del paso relativamente fácil a Gibraltar. Lejos de la imagen de ambicioso y alocado caudillo militar fabricada por sus oponentes, desde Antonio Alcalá Galiano a nuestros días, Riego siempre se mostró fiel a la legalidad constitucional. Incluso en calidad de presidente de las Cortes —apunta la profesora Álvarez— aplicó «con rigor y tolerancia» la disciplina de la cámara, «hasta el extremo de llegar a mostrarse extraordinariamente reglamentista» (p. 51). Y nunca fue desleal al rey. Riego no atacó al rey constitucional, pero

desde 1820 Fernando VII no desaprovechó oportunidad para agredirlo, fuera en el ámbito político-judicial, o en el simbólico. Para el rey siempre fue un traidor, y afirma Clara Álvarez que el monarca aprovechó que los moderados usaron a Riego como objetivo de su calculada cruzada contra sus adversarios políticos, los exaltados, para descalificarlo completamente. En definitiva —esta es una más de las aportaciones relevantes del libro que nos ocupa—, la instrumentalización de que fue objeto Riego por unos y otros lo convirtió en víctima directa del conflicto entre los exaltados y el poder civil controlado por los moderados, así como de las conspiraciones contra la Constitución llevadas a cabo desde las más altas instancias del poder, el rey en primer lugar.

Aparte de los asuntos mencionados, el libro que nos ocupa aborda otras cuestiones de interés relativas a la persona de Rafael del Riego. Por ejemplo, su desprendimiento en asuntos materiales, como demuestra su persistente renuncia a cargos y prebendas, o su prurito de aparecer como ciudadano a pesar de ser militar, como puso de manifiesto en su defensa frente a las acusaciones de que fue objeto, ampliamente comentadas en el libro. También su espíritu crítico respecto a los logros del régimen constitucional. Entre otras cosas, Riego denunció la escasa aplicación de las medidas adoptadas por las Cortes, la incapacidad de los gobiernos para restablecer el crédito público, los efectos negativos del proteccionismo, el lamentable estado de los servidores públicos (en especial, los militares), la calificada por él «escandalosa» administración de justicia, etc.

Sirvan estas simples notas para resaltar la información y la capacidad analítica de esta obra de la profesora Clara Álvarez. A mi juicio, constituye una aportación sustancial para explicar el derrumbe del Trienio desde un punto de vista no explorado en profundidad. Al mismo tiempo clarifica algunas facetas de la persona de Rafael del Riego, mitificada en su tiempo y después, aunque a tenor de este estudio, y de otros, como el mencionado de Víctor Sánchez Martín, su mitificación no careciera de fundamento.

Quisiera cerrar este brevísimo comentario con una observación de Clara Álvarez plasmada al final de su libro. Tras la ejecución de Riego y el restablecimiento del absolutismo fueron denostados los defensores del constitucionalismo. El problema es que no fueron ajenos a esta tendencia individuos partidarios de Riego durante el Trienio, como Alcalá Galiano e incluso Evaristo Fernández San Miguel, pero tampoco escritores tan reconocidos como Pérez Galdós (su visión de Riego en los *Episodios Nacionales* es una de las tachas más llamativas de la obra) o Pi y Margall. A pesar de todo —con esta frase termina su obra la profesora Álvarez— Riego «acabó por convertirse en el símbolo del “gobierno de las leyes y no de los hombres”, de la lealtad constitucional y de los avanzados principios y valores que aquella representaba en su época. En resumen, del constitucionalismo moderno» (p. 215). De ahí la catástrofe que supuso para España la inmisericorde persecución de Riego y el fin del primer impulso revolucionario liberal.

Emilio LA PARRA LÓPEZ
<https://orcid.org/0000-0001-5722-5786>